# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UACJ**

# PROPÓSITO

Disponer de un instrumento para formalizar el compromiso de todos los integrantes de la comunidad universitaria; alumnos, funcionarios, personal académico y personal administrativo, para realizar con estricto apego a la ética, las funciones actividades que les sean encomendada.

Para los efectos de este documento, la ética se entiende como el conjunto de normas morales que rigen la conducta en cualquier ámbito de la vida de esta manera, quienes pertenecen a la comunidad universitaria, y en general a toda persona que desempeñe dentro de la misma, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza quienes deberán observar una conducta basada en los valores que promueve este código, tendiente al logro de la misión de la institución.

La comunidad universitaria reconoce que la verdad, equidad, honestidad, libertad, solidaridad, respeto, justicia, eficiencia, eficacia, responsabilidad, economía, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad, bien común, integridad, generosidad, igualdad, liderazgo, puntualidad, disciplina, cortesía, calidad, profesionalismo, vocación del servicio, participación, tolerancia, ecológicamente responsable son valores fundamentales para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, y que con su práctica se propicia un ambiente más agradable, productivo y transparente. Por ello, todas sus decisiones y acciones cotidianas se sustentarán en:

**Artículo 1º** El presente Código, es de observancia general y obligatoria para los funcionarios universitarios, personal administrativo, académico y alumnos que desempeñen alguna función o encomienda administrativa dentro de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en términos de la normatividad universitaria aplicable, quienes deberán respetar y hacerlo respetar en el ámbito de su competencia, así como establecer criterios de actuación y conductas deseables mediante la observancia de los valores y buenas prácticas que deberán comprometerse a atender en el desempeño de sus funciones dentro de la institución, procurando un comportamiento profesional, ético y responsable.

# **Artículo 2º.-** Son valores y principios rectores de las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria, los siguientes:

1. *Verdad*. En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán; procurar que la búsqueda de la verdad sea una premisa de sus acciones, expresar sus ideas honestamente y difundir el conocimiento con apego a la investigación científica.
2. *Equidad*. En la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se fomentara que el trato entre los miembros de la comunidad universitaria se realice en el marco de la igualdad y respeto entre mujeres y hombres, creándose conciencia de la necesidad de eliminar toda discriminación, Así como la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad.

Para ello se procurará que la comunidad universitaria goce de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la Legislación Universitaria, impulsando la perspectiva de género en la normatividad del desempeño tanto del cuerpo directivo y de la administración central de la Universidad como en el ámbito académico, de manera que esté presente en todas las relaciones entre universitarios (as) y extender el concepto de equidad no solo como instrumento para lograr la igualdad entre hombres y mujeres de nuestra comunidad, sino también entre los individuos en su especificidad.

1. *Honestidad.* Consiste en actuar con rectitud, transparencia y coherencia con lo que se piensa, se expresa y se hace. Honestidad significa que no hay contradicciones ni discrepancias entre los pensamientos, palabras o acciones. Ser siempre sinceros, en comportamientos, palabras y afectos.

Para desarrollar en base a este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán; Actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia, expresar respeto por los demás, compartir este valor generando un ambiente de confianza y progreso, aplicar en las acciones cotidianas una actitud de confiabilidad teniendo claro lo convivencia sana.

1. *Libertad.* En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán; permitir y facilitar el ejercicio de las libertades que las distintas normas reconocen en los individuos, ejercer las libertades que la ley concede, la libertad de cátedra, con apego a la norma y al modelo educativo de la Institución, investigación y el reconocer las aportaciones y conocimientos previamente existentes y ejercer la libertad de expresión en cualquiera de sus modalidades, todo dentro del marco de la Legislacion Universitaria.
2. *Solidaridad*. Es un deber de justicia que cada persona ejercerá, según su propia capacidad y en atención a la necesidad ajena, promoviendo y ayudando a las instituciones tanto públicas como privadas.

La contribución al bien común tiene diversas características como las siguientes; La capacidad real de cada persona para contribuir con su trabajo e investigación, al cuidado de la naturaleza y del medio ambiente, la observancia de las normas civiles, la Universidad tiene por principio el bien común, y la obligación de contribuir a él, la obligación de atender las necesidades ajenas y mejorar las condiciones de los demás es tanto mayor cuanto más fundamentales sean esas necesidades.

La solidaridad está vinculada a los valores de justicia, libertad, igualdad y participación; expresa la condición ética de la vida humana común, tiene como acción suprema compartir y tomar parte.

1. *Respeto.* En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán; actuar y conducirse con apego a los ordenamientos legales, actuar y conducirse con dignidad y respeto hacia la sociedad en general, independientemente del género, raza, capacidades especiales, edad, credo, filiación, preferencia sexual, convicción política o nivel jerárquico, brindar a todas las personas un trato justo, cordial y equitativo; orientado por un espíritu de servicio y compromiso social, mantener nuestra integridad personal y la de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los demás, promover la libre manifestación de las ideas, hacer uso correcto de los bienes institucionales, garantizando con ello la preservación del patrimonio universitario y respetar en todo momento la propiedad intelectual generada por cualquier miembro de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, reconociendo siempre a sus creadores, autores e inventores.
2. *Justicia*. En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán; reconocer los méritos académicos, artísticos, de superación social y administrativa que desarrollen los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, evitar que cuestiones ajenas a las estrictamente académicas y profesionales interfieran positiva o negativamente para que una persona reciba una resolución favorable o desfavorable en el ámbito universitario y garantizar la equidad en los procesos de selección o ingreso de los futuros integrantes de la comunidad universitaria, absteniéndose de realizar acciones que alteren los mismos.
3. *Eficiencia*. En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán; lograr la capacidad de adquirir los efectos deseados o esperados, haciendo uso de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante la formación profesional, inculcar la búsqueda de ideales, de convicciones o creencias basadas en modelos de excelencia académica.
4. *Eficacia*: Este principio describe el grado en que una persona u organización alcanzan un objetivo o meta, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados, representa la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado.
5. *Responsabilidad.* En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán; tomar las decisiones relativas a su encargo o actividad, con base en la Ley, en la normativa y en la filosofía institucional para salvaguardar la vida de la Institución, asistir a las actividades universitarias con puntualidad, disponibilidad y preparación necesarias para cada diligencia, rendir cuentas de acciones u omisiones, no generar conflicto de intereses con la Universidad, propiciar lealtad y confidencialidad con la Institución, promover acciones en pro del medio ambiente y la salud pública, mantener una actitud proactiva y de superación permanente, facilitar por parte del personal docente el aprendizaje y la adquisición de conocimientos por los estudiantes y para el desarrollo personal durante el proceso educativo y para toda la vida y difundir el conocimiento científico partiendo de su carácter Universal.
6. *Economía:* Representa la correcta distribución y administración de los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos, asimismo, implica su uso responsable, evitando cualquier desperdicio en su aplicación.
7. *Transparencia:* Es un principio esencial mediante el cual y conforme a la normatividad aplicable, se garantiza la debida publicidad y tratamiento de la información que genera el ente público, por ende del manejo de recursos, de trámites, de procedimientos y en general de toda la información que se genere con motivo del quehacer universitario, así como de la información de carácter personal que se encuentre en posesión de esta institución, evitando su acceso no autorizado. .
8. *Honradez:* Implica no utilizar su cargo para obtener algún provecho, ventaja personal o a favor de terceros, evitando en todo momento recibir o aceptar compensaciones o prestaciones diferentes a las establecidas por la normatividad universitaria y que puedan comprometer su desempeño.
9. *Lealtad:* Este principio obliga a que los actos realizados guarden armonía con la Ley, a través del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, cuando un acto se haya iniciado o esté cometiéndose al margen de la Ley, se tiene la obligación de reencauzarlo o conciliarlo de forma legal.
10. *Imparcialidad:* El cumplimiento de este principio implica actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización, ejerciendo sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir cualquier influencia externa, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.
11. *Bien común:* Su cumplimiento conlleva a que todas las decisiones y acciones se encuentren dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, sin permitir que influyan en sus juicios y conducta que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el personal administrativo, académico, funcionarios y alumnos estén conscientes y comprometidos con la convicción de que esta Universidad es un patrimonio que pertenece a la sociedad en general y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer los altos fines que le han sido confiados

1. *Integridad:* Es una cualidad o estado de conciencia que permite tener presente en cada acto o decisión, los valores que son objeto del presente Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social, teniendo presente en todo momento, que una persona íntegra es aquella que actúa con honestidad, proactividad y transparencia. Conduciéndose de esta manera, la comunidad universitaria fomentará la credibilidad de la sociedad en la institución y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
2. *Rendición de cuentas*: La observancia del presente principio implica que la comunidad universitaria, asuma plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva que realice sus funciones con eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y calidad.
3. *Generosidad:* Su cumplimiento se sujeta a que en todo momento se deberá mostrar una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y entre las demás personas con quienes se interactúa, en especial hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.
4. *Igualdad:* Obliga al personal administrativo, académico, funcionarios y alumnos a prestar los servicios que se les han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, credo, religión o preferencia política, así como a cualquier circunstancia que menoscabe los derechos de los individuos.
5. *Liderazgo:* Todo integrante de la UACJ debe convertirse en un promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo este Código. Asimismo, deberá fomentar aquellas conductas que promuevan la cultura ética y de calidad en el servicio, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se constituye la confianza de la sociedad en esta institución de educación superior.
6. *Puntualidad*: Su observancia implica el cuidado y diligencia en la realización a su debido tiempo de sus deberes y compromisos laborales.
7. *Disciplina:* Se refiere a la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano en la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, dirigida a obtener un bien o fin determinado.
8. *Cortesía:* Se refleja a través de la demostración de respeto y atención hacia los demás y se traduce en una expresión de buen trato.
9. *Calidad:* Significa aportar valor a las personas, ofreciendo condiciones de uso de los servicios que ofrece la UACJ, adecuadas al compromiso universitario e incluso superiores a las que espera recibir.
10. *Profesionalización:* Se encuentra orientada a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional y su objetivo es que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por personal calificado. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a alcanzar la misión y la visión de la UACJ.
11. *Vocación del servicio*: Representa la inclinación natural o adquirida a través de la práctica constante que permita involucrarse en las actividades para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir al desarrollo de las tareas institucionales a favor de la sociedad.
12. *Participación*: Este concepto debe interpretarse en dos dimensiones: la primera, aquella que nos hace partícipes de eventos, reuniones de capacitación, cursos, actividades sociales y solidarias de nuestra Institución, propiciando siempre el trabajo en equipo para el establecimiento y consecución de metas; la segunda, como nuestra actitud permanente de comunicación y diálogo con los individuos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarnos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades tendientes a cumplir las metas de la institución.
13. *Tolerancia*: Se define como la acción o postura de respeto hacia las opiniones diversas y hasta contrapuestas, logrando armonizar en forma cordial las creencias e ideologías contrarias, basado en la creencia de la diversidad como fortaleza institucional.
14. *Ecológicamente responsable:* Ser una universidad respetuosa con el medio ambiente, alineándose así con las preocupaciones de la sociedad, impulsando soluciones para reducir el uso de recursos naturales, procurando la reutilización de los recursos, tecnologías y procesos de forma respetuosa y responsable con el entorno natural y social. Así como el compromiso con la difusión de una cultura de respeto por el medio ambiente.

**Artículo 3º.-** El Comité de Ética de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, estará integrado de la siguiente manera:

1. El Rector, quien será su Presidente, o bien a quien este designe de entre los académicos de tiempo completo con más de 20 años de servicio en la institución.
2. El/la Secretario (a) General;
3. El/la directora (a) General de Servicios Administrativos, como Secretario (a) Ejecutivo (a);
4. Director General de Extensión y Servicios Estudiantiles;
5. El/la Titular de la Unidad de Transparencia Universitaria;
6. Los Directores de los institutos que integran la Universidad, quienes podrán nombrar un representante ante el Comité. Dicho representante deberá ser un Jefe de Departamento Académico de los que integren el Instituto.

El Secretario Ejecutivo tendrá derecho a voz y sin voto, los demás integrantes, en su calidad de vocales, tendrán derecho a voz y voto.

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

I.-Convocar, de conformidad con las instrucciones del presidente del Comité, a las sesiones de la misma.

II.-Desarrollar, por instrucciones del Presidente del Comité, las sesiones.

III.-Circular por medios electrónicos o impresos, con la debida anticipación, el material y proyectos sobre los que haya de resolver el comité.

IV.-Levantar actas de las sesiones del Comité, señalando en todo caso, la asistencia, los temas abordados y sus resoluciones.

El comité podrá invitar para abordar asuntos en específico o para el propio desarrollo de sus actividades a académicos y expertos en los temas que deba de tratar. Dichos integrantes invitados, solo contaran con voz.

**Artículo 4º** El Comité sesionará al menos dos veces al semestre para dar seguimiento al cumplimiento de su programa anual de actividades

**Artículo 5º** Corresponden al Comité de Ética, las funciones siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento de las presentes disposiciones;
2. Difundir los principios y valores institucionales, logrando de este modo la sensibilización de la comunidad universitaria;
3. Emitir recomendaciones en los procedimientos de responsabilidad;
4. Proponer la revisión y, en su caso, actualización de éste Código;
5. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con el cumplimiento de éste Código;
6. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-**El presente Códigoentrará en vigor a los diez días hábiles de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Para su adecuada y suficiente difusión el Comité, determinara los medios institucionales de divulgación por los cuales se asegurara su debida publicidad.